



Radicado: D 2023070005517

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 147°, indica el propósito de la Secretaría de Turismo, el cual consiste en: *"Impulsar el desarrollo económico de la región a través del fortalecimiento del sector turístico del departamento, potencializando las capacidades territoriales y la consolidación del tejido empresarial, en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional."*

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

6. Que en conforme lo dispuesto en el artículo 148° del mencionado Decreto, se definen las funciones de la Secretaría de Turismo, entre las cuales se incluyen la de *"Liderar la planificación y la implementación de programas y proyectos con la participación de diferentes actores públicos y privados, para lograr un desarrollo sostenible e inclusivo del sector turístico"*, así como la de *"Diseñar planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la participación de la actividad turística dentro de la economía del departamento"*.
7. Que el convenio mencionado se encuentra en etapa de liquidación, por lo que se considera necesario delegar en el Secretario de Turismo del Departamento de Antioquia, la competencia para llevar a cabo las actividades poscontractuales relacionadas con dicho convenio, teniendo en cuenta el alcance y la finalidad del mismo.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

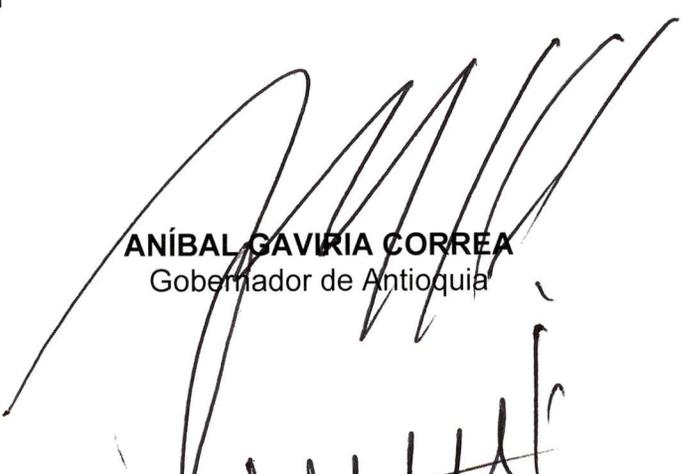
DECRETA

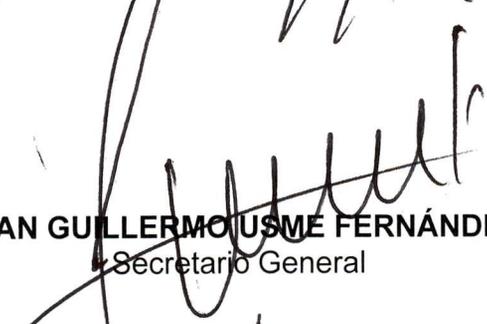
ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Turismo del Departamento de Antioquia la competencia para realizar las actividades correspondientes a la etapa postcontractual, incluyendo las acciones necesarias para la liquidación del Convenio N° 4600013536 del 28 de enero de 2022, suscrito entre el Departamento de Antioquia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, cuyo objeto es el siguiente: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación de Antioquia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, para el diseño e implementación de una estrategia departamental de turismo responsable y libre de delito"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria.
Revisó: Diana Marcela Raigoza Duque, Directora Asesoría Jurídica Contractual.
Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.

 *zcc*